

zo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.638, promovido por «Simago, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, estimamos el recurso número 43.638, interpuesto contra resolución del Director general de Inspección del Consumo de fecha 10 de julio de 1982, y la tónica desestimación del recurso de alzada, debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos dejándolos sin efecto por no ser conformes a Derecho: sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un sólo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

20900

ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.584, interpuesto contra este Departamento por «Conservas Napal, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.584, promovido por «Conservas Napal, S. A.», sobre sanción de multa por presunta infracción en materia de disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.584 interpuesto contra resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de julio de 1982 y de la Subsecretaría para el Consumo de fecha 3 de febrero de 1982, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a derecho, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

20901

ORDEN de 26 de junio de 1984, por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 20/1980, interpuesto contra este Departamento por don Alonso Gerez Gerez, don José A. Flores López, don Melchor Jerez Jerez, don Francisco Haro Flores, don José Martínez Albadalejo y don Luis Ramallo Arroyo.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1984 por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 20/1980, promovido por don Alonso Gerez Gerez, don José A. Flores López, don Melchor Jerez Jerez, don Francisco Haro Flores, don José Martínez Albadalejo y don Luis Ramallo Arroyo, sobre aplicación de los derechos reconocidos a los Técnicos Ayudantes Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 20/1980, interpuesto por don Alonso Gerez Gerez y demás citados en el encabezamiento de esta resolución contra la denegación presunta a su solicitud formulada al señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, con fecha 4 de abril de 1979, en demanda de que se les aplicasen los derechos reconocidos a otros Técnicos Auxiliares Sanitarios.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes al reconocimiento del nivel de proporcionalidad 6 respecto a los Maquinistas de Sanidad Exterior y 4 respecto de los Celadores de Sanidad Exterior, condenando a la Administración demandada, a llevarlo a efecto.

Tercero.—Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada en cuanto se oponga a esta sentencia.

Cuarto.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones de los recurrentes.

Quinto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

20902

ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.953, interpuesto contra este Departamento por «Savin, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.953, promovido por «Savin, S. A.», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Savin, S. A.», contra la resolución de la Subsecretaría para el Consumo, de fecha 30 de marzo de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 22 de marzo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su desconformidad a Derecho; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

20903

ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Economato de Electrodomésticos y Muebles Viana, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1984 por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 272/1983, promovido por «Economato de Electrodomésticos y Muebles Viana, S. A.», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del recurrente «Economato de Electrodomésticos y Muebles Viana, S. A.», contra la resolución dictada por el Ministerio de Comercio, Dirección General de Competencia y Consumo de 12 de marzo de 1981, resolviendo en alzada la pronunciada por la Jefatura Provincial de Comercio por virtud de la cual se impuso a la Sociedad recurrente la sanción consistente en multa de 20.000 pesetas por falta de documentación en la utilización de la denominación «economato», debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a Derecho y en su consecuencia la anulamos, dejándola sin efecto en cuanto que lo ha sido en ejecución del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, declarado nulo por sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1981, sin perjuicio de la facultad de la Administración de sancionar en su caso los mismos hechos que le imputó al recurrente, debiendo en consecuencia retrotraerse el expediente administrativo a su momento inicial para que de conformidad a la legislación aplicable la Administración resuelva lo procedente. Sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.